



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA  
TACNA - PERÚ



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 004- 2024 – A/MDC**

Calana, 09 de enero del 2024.

**VISTO:**

El Memorandum N° 005-2024-A/MDC de Alcaldía, de fecha 09 de enero del 2024 y el Informe N°008-2024-GM-MDC/TACNA, de fecha 09 de enero del 2024 de Gerencia Municipal y la Resolución de Alcaldía N° 043-2023-A-MDC, de fecha 02 de marzo del 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, en concordancia con el ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el régimen de fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, en el numeral 2 el precitado artículo, establece que: "El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario".

Que, la administración tiene la potestad administrativa para autenticar sus actos propios, a mérito de lo cual, se emitió la R.A N° 43-2023-A/MDC de fecha 02 de enero del 2023, por la cual se designan fedatarios, haciéndose hincapié, que tanto el Jefe de la Unidad de Logística, como el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, podrán autenticar los documentos emitidos por ellos mismos, o que sean necesarios para los procedimientos propios de sus Áreas y/o Unidades; sin embargo en el caso de la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria, esta pueda autenticar no solo documentación vinculada a sus procedimientos, sino también los que le sean requeridos por los administrados en general (público).

Que, con Informe N° 008-2024-GM-MDC/TACNA, el Gerente Municipal, alcanza la propuesta para designación de fedatarios, la misma que ha sido meritada por el suscrito de acuerdo a la necesidad; llegándose a la conclusión, que se debe actualizar las designaciones, siendo que los fedatarios designados actuarán a mérito de lo descrito en el párrafo precedente, y en el caso de ausencia o licencia de la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria, estos quedan facultados también para autenticar (no solo documentación vinculada a sus procedimientos), sino también los que le sean requeridos por los administrados en general (público).

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DESIGNAR como FEDATARIOS de la Municipalidad Distrital de Calana, a partir de la fecha, a los siguientes servidores:

1. ABG. YURI RENNATO ZAPATA GONZALES	JEFE DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.
2. BACH. DANTE RIDER CHÁVEZ AROHUANCA	JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL MUNICIPAL.



**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER que queda subsistente la designación como fedataria, de la C.P.C. Maggie Joicy Gelina Chura García contenida en la R.A N° 43-2023-A/MDC de fecha 02 de marzo del 2023, quien puede autenticar no solo la documentación vinculada a sus procedimientos, sino también los que le sean requeridos por los administrados en general (público).

**ARTICULO TERCERO:** ESTABLECER que los fedatarios designados en la presente Resolución, en el caso de ausencia o licencia de la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria, estos quedan facultados también para autenticar (no solo documentación vinculada a sus procedimientos), sino también los que le sean requeridos por los administrados en general (público), de acuerdo al orden prelatorio dispuesto en el artículo primero.

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a los interesados y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Calana que resulten necesarias, para los fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO:** DEJAR sin efecto, cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Calana.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Abog. ENRIQUE TABUILLA MARRINA  
ALCALDE

Cc.  
Alcaldía  
GM  
GAJ  
GAF  
GPPyR  
SG  
Unidad Logística  
Recursos Humanos  
Administración Tributaria  
Interesado (2).